

Cada arroba de vino de que se conduce  
a esta Ciudad para el abasto de este co-  
mun, de diez y seis a diez y ocho r.<sup>tes</sup> y en  
su inteligencia Acordo, vendase en el mes  
de Enero proximo venturo a veinte y ocho  
quartos azumbre, y un quarto mas en  
la nueva Poblacion de Aguila, que a lo  
mismo q.<sup>e</sup> se expende en el dia

Con lo que se concluyo este Cavildo que firmo  
Yo Sr. Reg.<sup>te</sup> y dos de los concurrentes de que  
yo el Escribano doy fe =

Leonés

Concejo. En la M. N. y M. L. Ciudad de Lerma en treinta y uno  
de Diciembre de mil ochocientos diez y se juntaron en  
Concejo los Señores Justicia, y Regimiento de ella  
en la Sala q.<sup>e</sup> acostumbra para tratar con teran-  
tes al Servicio de S. M. bien y utilidad de esta Re-  
publica, a saber, el Señor D. Juan Antonio Leo-  
nés, Agente de la Real Hacienda, por aumen-  
ta del Señor Corregidor D. Juan Antonio

